

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco veintinueve (29) de febrero de 2024

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDANTE

Agencias en derecho Primera Instancia	\$8.684.920
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$3.000.000
Total.....	\$11.684.920

Total Costas en favor de la parte demandada **DEMANDADA** por valor **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS** MCTE, correspondiendo para

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso Informando que el Tribunal Superior en su Sala civil confirmó la sentencia del 13 de diciembre de 2022.

Cali, 29 de febrero de 2024.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 4 de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, en decisión del 13 de diciembre de 2023, en tanto decidió: **1.- CONFIRMAR** en lo apelado la *Sentencia N.º 297 de diciembre 13 de 2022, proferida por la Jueza Dieciocho Civil del Circuito de Cali, en el proceso declarativo de existencia de Mandato Oculto sin Representación, impetrado por Miguel Antonio Camacho Ibargüen, contra Marleny Lozada de González, y condena en costas en segunda instancia a la apelante.*

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUENO MARTÍNEZ.
JUEZA.